

REPÚBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2026
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prescribe que la administración pública se rige bajo el principio de desconcentración, por el cual: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;
- Que,** el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Desconcentración. La desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.”*;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, enuncia: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”*;
- Que,** el artículo 130 ibídem, dispone: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, publicada en el Registro Oficial 82, de 7 de mayo de 1976, manifiesta que el Director General, actual Directora Ejecutiva, será la representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y la responsable de la gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina que el INEC tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley, permitiendo el fortaleciendo el Programa Nacional de Estadística respecto a las investigaciones que deben realizar tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos como las demás entidades sujetas al Sistema Estadístico Nacional;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República, en funciones dispone en el “*Artículo 6.- Adscribase el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) a la Presidencia de la República*”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** el 2 de septiembre de 2025, mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. SNP-MEF-MDT-001-2025, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas; y, la Secretaría Nacional de Planificación, emitieron la Norma Técnica de Desconcentración, cuyo objeto es establecer el modelo, etapas e instrumentos que conforman el proceso de desconcentración, que serán implementados por las entidades pertenecientes a la Administración Pública Central;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2025-0058-A de 8 de septiembre de 2025, se expidió la Norma Técnica para el Análisis de Presencia Institucional en Territorio y de la Planificación de los Servicios Públicos por Competencias de las Entidades de la Administración Pública Central;
- Que,** a través de Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NT-2026 de 17 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva del INEC, Dra. Eva María Mera Intriago, aprobó la presencia institucional en territorio del Instituto Nacional de Estadística y Censos, a fin de que pueda ejercer sus atribuciones y facultades Institucionales con eficacia, eficiencia y efectividad, garantizando el equilibrio y desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional. Haciendo énfasis en que esta aprobación se realiza conforme a los sustentos normativos y metodológicos establecidos para el Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT) de la nueva distribución territorial del Instituto Nacional de Estadística y Censos; que manda como disposición transitoria primera:
- “A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, las autoridades de la Administración Central, las Unidades Desconcentradas Zonales y las Oficinas Técnicas que tengan incidencia en la aplicación del Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT), deberán iniciar, de manera inmediata y obligatoria, los actos administrativos internos y los trámites ante los entes externos necesarios para su implementación, mismos que deberán concluir hasta el 30 de junio de 2026. Para tal efecto, la Administración Central, las Unidades Desconcentradas Zonales y las Oficinas Técnicas, definirán los respectivos cronogramas, hojas de ruta y demás instrumentos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución.”;*
- Que,** en Informe de Justificación para la reforma a la Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NI-2026 de 15 de mayo de 2026, aprobado por la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (e), Mgs. Jennifer Cepa en su numeral 3, Conclusión: “*(...) En atención a las dificultades operativas suscitadas por la implementación de la nueva denominación de las unidades desconcentradas, se concluye que resulta indispensable reformar la Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NI-2026, mediante la cual se aprobó el Análisis de Presencia Institucional en Territorio (APIT). Lo anterior, con el propósito de cambiar la denominación de "Unidades Desconcentradas Zonales" y retomar la denominación anterior, (...)*”; y en su numeral 4, Recomendación: “*Autorizar la reforma a la Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NT-2026, con la finalidad de mantener las denominaciones anteriores de las Coordinaciones Zonales y poder operativizar las gestiones administrativas zonales.*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0472-M de 15 de mayo de 2026, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica (e), Mgs. Jennifer Cepa, solicitó a la Directora Ejecutiva, Dra. Eva María Mera Intriago, que “*(...) es necesario realizar una reforma a la resolución de aprobación del Análisis de Presencia Institucional en Territorio – APIT, de tal forma que, se regrese a la denominación anterior. (...)*”;

Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2026-0352-M de 15 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva, Dra. Eva María Mera Intriago, indicó a la Directora de Asesoría Jurídica, Ab. Jenny Roxana Flores León, que: “(...) *Por lo expuesto, revisados los antecedentes y el informe adjunto se establece la necesidad de realizar una reforma a la resolución de aprobación del Análisis de Presencia Institucional en Territorio – APIT, a fin de que se regrese a la denominación anterior, por lo que, autorizo proceder con el trámite respectivo para la elaboración del instrumento legal de reforma a la Resolución N° 014-DIREJ-DIJU-NI-2026, en el marco de la normativa vigente.*”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

REFORMAR la Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NI-2026, mediante la cual se expidió la “APROBACIÓN DEL ANÁLISIS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL EN TERRITORIO – APIT DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC”.

Artículo 1.- Con la finalidad de garantizar la operatividad de la gestión administrativa-financiera institucional, las Unidades Zonales volverán a denominarse “**COORDINACIONES ZONALES**”, de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENTE	NUEVO
UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 1 - DIRECCIÓN ZONAL 1 (CENTRO)	Coordinación Zonal 3-INEC
UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 2 - DIRECCIÓN ZONAL 2 (SUR)	Coordinación Zonal 6-INEC
UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 3 - DIRECCIÓN ZONAL 3 (LITORAL)	Coordinación Zonal 8-INEC

Artículo 2.- Las máximas autoridades de las Zonales y/o sus representantes legales deberán realizar las gestiones necesarias para el cambio de denominación o razón social ante el Servicio de Rentas Internas y demás entidades que se consideren pertinentes.

Artículo 3.- La denominación acogida en el APIT, aprobada a través de la Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NI-2026 para las Coordinaciones Zonales, entrará en vigencia una vez que se gestione y apruebe ante el Ministerio de Trabajo la reforma al Estatuto de Gestión Orgánica por Procesos del INEC.

Para este efecto, la Dirección de Administración de Recursos Humanos deberá notificar los avances efectuados cada tres meses o cuando la máxima autoridad lo considere pertinente.

DISPOSICION GENERAL

Artículo Único. - Los actos ejecutados bajo las denominaciones de la Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NI-2026 de 17 de marzo de 2026, serán considerados válidos y gozarán de plena legalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Resolución Nro. 014-DIREJ-DIJU-NI-2026 de 17 de marzo de 2026, se seguirá aplicando de manera progresiva en los ámbitos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos, una vez que se cuente con el instrumento que defina y establezca la estructura organizacional de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - De la ejecución y correcta aplicación de la presente resolución encárguese a Planta Central, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución es la de su suscripción.

Dra. Eva María Mera Intriago
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Jhuvana López	15-05-2026	
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	15-05-2026	